



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **4 de junio de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

10.- FOMENTO ECONÓMICO. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1799097X).

Se da cuenta de la propuesta formulada por Alcaldía sobre el epígrafe que precede:

Vistas la Bases Reguladoras de la Subvención Municipal de Actividades Económicas de Crevillent, ejercicio 2026, aprobadas en serio ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 84 de fecha 7 de mayo de 2026.

Redactada la Convocatoria de las Subvenciones municipales de actividades económicas en Crevillent ejercicio 2026.

Consta en el expediente informe jurídico de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación conferida por resolución de alcaldía nº 549 de fecha 04/03/2026 y en base a lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERA. - Aprobar la Convocatoria de las Subvenciones municipales de actividades económicas en Crevillent ejercicio 2026, adjunta como anexo.

SEGUNDA. - Aprobar el gasto por importe de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación 2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2026.

TERCERA. - Publicar la presente convocatoria en la BDNS y comunicar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2026

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras de la subvención municipal actividades económicas en Crevillent, ejercicio 2026, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 84 de fecha 07 de mayo de 2026.

BASE 1ª.- Objeto y Ámbito.

1. El Ayuntamiento de Crevillent tiene como objeto impulsar el crecimiento empresarial, apoyar la consolidación y dinamizar el desarrollo de actividades económicas de empresas situadas en la localidad de Crevillent promoviendo y fomentando el progreso empresarial y la generación de empleo a través de tres modalidades de subvención que se rigen por los siguientes fundamentos:

Modalidad A:

Impulsar el emprendimiento local estableciendo ayudas destinadas a los trámites iniciales de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de nuevas actividades.

Modalidad B:

Apoyar la consolidación empresarial mediante el auxilio a los establecimientos en los gastos generados por el mantenimiento de los locales de negocio, estableciendo ayudas económicas destinadas al pago parcial o total de sus alquileres.

Asimismo apoyando la continuidad de las empresas, dirigiéndose a actividades de pequeño tamaño vinculadas a los sectores con más impacto social en la ciudad de Crevillent como son la restauración, comercio y los servicios que se hayan visto afectados por obras de mejora de los espacios públicos que hayan dificultado, durante un tiempo mínimo de treinta días naturales, la normal circulación de la ciudadanía por la vía y el acceso a dichos establecimientos, con las pertinentes consecuencias para sus facturaciones.

Modalidad C:

Fomentar la inversión para el crecimiento empresarial financiando los costes derivados del proceso de innovación y modernización de las actividades en aras de desarrollar su capacidad profesionalidad, mejorar la tecnológica, optimizando la calidad y competitividad empresarial.

BASE 2ª.- Legislación aplicable



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 1/2022 13 abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana y concordantes, Ley 9/2003 2 de abril para la igualdad entre hombres y mujeres, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 en su Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONOMICO art.36 Subvenciones para el fomento del empleo y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación y Bases Generales Subvención actividades económicas Crevillent, ejercicio 2026.

BASE 3ª.- Personas beneficiarias.

1. Requisitos generales:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.
- b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.
- c) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE.
- d) Que al momento de la solicitud la actividad esté activa y se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.
- e) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Que haya solicitado u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en relación con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE o declaración responsable suscrita por el titular de la empresa carente de establecimiento para su desarrollo. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- h) Que esté dispuesta a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

2. Se establecen como requisitos complementarios a los generales los siguientes:

Modalidad A:

a) Empresas de nueva creación que se hayan constituido entre el 16 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el Alta de Actividades en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria, que se mantengan en activo en el momento de la concesión, y, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026 (que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma)

b) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, NO deberá figurar de Alta en el RETA durante los SEIS MESES anteriores al Alta actual motivada por el inicio de la actividad emprendedora según declaración del Censo del IAE.

Modalidad B:

a) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y tenga una antigüedad inferior a TRES AÑOS contados desde la fecha de Alta en el Censo del IAE.

Se exceptúa la antigüedad mínima de tres años para las solicitudes cuyos establecimientos se hayan visto afectados por obras públicas que dificulten el tránsito de personas y el acceso a sus establecimientos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

BASE 4ª.- Financiación

1. La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 80.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignado a tal efecto.

BASE 5ª.- Cuantía de la ayuda económica

1. La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se concreta en función de la modalidad a la que se presente y a las condiciones a continuación definidas:

Modalidad A:

A.1.- De hasta un límite máximo de 3.000,00€ para cada solicitante que obtenga la condición de beneficiario cuya actividad económica y de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.

A.2.- De hasta un límite máximo de 2.500,00€ para cada solicitante que obtenga la condición de beneficiario cuya actividad económica y de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas disponga de un establecimiento abierto al público y no se encuentre entre las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.

A.3.- De hasta un límite máximo de 1.500,00€ para cada solicitante que cumpla la condición de beneficiario y no precise de local determinado para el desarrollo de la actividad.

Modalidad B:

B.1.- De hasta un límite máximo de 1.000,00€ para cada solicitante que obtenga la condición de beneficiario cuya actividad económica y de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas disponga de un establecimiento abierto al público en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.

B.2.- De hasta un límite máximo de 1.000,00€ para cada solicitante que obtenga la condición de beneficiario de los establecimientos afectados por obras públicas durante un tiempo mínimo de treinta días naturales y que sean propiedad del titular de la actividad.

B.3.- De hasta un límite máximo de 750,00€ para el resto de solicitudes que obtengan la condición de beneficiario.

Modalidad C:

C.1.- De hasta un límite máximo de 1.000,00€ para cada solicitante que obtenga la condición de beneficiario cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.

C.2.- De hasta límite máximo de 900,00€ para el resto de solicitudes que obtenga la condición de beneficiario.

2. Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública.

En todo caso, las tres modalidades de ayudas reguladas en la base 1ª serán incompatibles entre sí, pudiendo presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en la base 3ª.

3. No podrá concederse esta Ayuda a una actividad con idéntico domicilio de actividad o domicilio fiscal (si no precisa de local determinado), según declaración del Censo del IAE, ya subvencionada en ejercicios anteriores, salvo aportación en la solicitud del correspondiente contrato de traspaso debidamente firmado por las partes, acompañado del documento identificativo de las partes que realiza el traspaso, de la factura respectiva y justificante bancario del pago de la misma, así como escritura de propiedad o contrato de alquiler por parte del solicitante subvención del local donde se desarrolle la actividad objeto de subvención.

BASE 6ª.- Criterio de reparto.

1. La asignación presupuestaria consignada se distribuirá en función al siguiente criterio:

a) Se atenderá en primer término todas aquellas solicitudes que reúnan la condición de beneficiario correspondientes a la MODALIDAD A siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

b) Si existiera sobrante en la asignación presupuestaria se distribuirá proporcionalmente entre las MODALIDADES B Y C, atendiendo para cada una de las modalidades, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

c) Asimismo, y si existiera sobrante en una de las MODALIDADES del apartado anterior podrá destinarse éste a atender la mayor demanda de la otra.

2. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito asignado y el importe de la última Ayuda a conceder no pueda ser el que le corresponda en función a los criterios de la convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, con un mínimo de 500,00 €.

BASE 7ª Presentación de solicitudes y plazo



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Aéreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base 7ª.

Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de las personas interesadas, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC y art 23.5 LGS.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 7ª apartado 4:

- Acreditación de representación en caso de actuar mediante representante.
- Anexo I Relación de gastos subvencionables.
- Anexo II Declaración Responsable.

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3. El plazo para presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP Alicante y hasta el 31 de agosto de 2026 (ambos inclusive).

4. La solicitud, de acuerdo con el formulario establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA, deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad siendo:

En persona física: NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

En persona jurídica: CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.

En comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de actuar mediante representante, acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

c) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas.

d) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

e) CARPETA ALTA RETA AUTONOMO O REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:

Autónomo: resolución de Alta en el RETA.

Régimen general asimilado: resolución Alta en la Seguridad Social.

Representante legal empresa: Certificación o Resolución de la TGSS sobre su alta.

Profesionales colegiados: alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

f) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

g) CARPETA LICENCIA MPAL. DE ACTIVIDAD, APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE: La Administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad, apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud y justificante de pago de la tasa correspondiente o declaración responsable suscrita por el titular de la empresa carente de establecimiento para su desarrollo, salvo que el interesado se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación.

h) CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: ANEXO I: Relación ordenada y detallando debidamente los datos indicados en el anexo, de los gastos subvencionables

5.- ANEXO II: Declaración Responsable, que se incluirá en el formulario de solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

- b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- e) Que, con la firma de la solicitud manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente con el departamento correspondiente, la concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura o el estado de la solicitud o declaración responsable, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados en su cuantía parcial o total en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- g) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3ª.d), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el último día del año convocado, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASE 8ª.- Gastos subvencionables.

1. Se establecen como gastos subvencionables de conformidad con el artículo 31 LGS aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud, siendo para cada una de las modalidades de subvención los siguientes:

Modalidad A:

Gastos de trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad. La mercancía objeto de comercialización solo serán subvencionable hasta el máximo del 20% del total de la subvención a conceder.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión podrá ser de hasta tres meses de antelación respecto a la fecha de Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios presentadas y su correspondiente justificante de pago, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.

Modalidad B:

Gasto de alquiler del negocio objeto de solicitud de subvención.

Los justificantes de los gastos consistirán en el contrato de arrendamiento del local de la actividad en vigor, factura y su correspondiente justificante de pago.

Para los solicitantes afectados por obras de mejora en los espacios públicos podrá consistir en cuotas de autónomo y justificante de pago de la misma, cuya titularidad de la cuota estará en concordancia con el titular solicitante de la Subvención.

Modalidad C:

Gastos en inversión en innovación y/o modernización de la actividad.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas y su correspondiente justificante de pago y MEMORIA suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto la actividad a que se refiera.

2. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios no admitiéndose pagos en efectivo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

BASE 9ª.- Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, las Bases Reguladoras de la Subvención Municipal de Actividades Económicas Crevillent ejercicio 2026 y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor dentro del límite del crédito disponible.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6ª, dentro del límite de crédito fijado en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la LGS estará compuesto por la persona que ejerza la Jefatura del Área de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue que actuará como presidente, la persona Técnico Medio de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue y la persona administrativa que actuará como secretaria, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente, dando cuenta a la Comisión Informativa competente.

Base 10ª.- Resolución de la concesión de subvención.

1. La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, y de conformidad con la Resolución nº 549 de fecha 4 de marzo de 2026 de delegación de competencias de alcaldía corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2. La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

3. La resolución o resoluciones de concesión se notificará a los solicitantes en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

5. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

6. La Resolución o Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Base 11ª.- Pago de la subvención

1. El pago de esta subvención, y atendiendo a lo dispuesto en el art 34 LGS, se llevará a cabo a partir de la fecha de la resolución de concesión, en un pago único por la totalidad del importe concedido y mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure de alta en el Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent.

Para cualquier alta o modificación de la cuenta bancaria deberá presentar su solicitud, mediante el formulario estandarizado al efecto, en el registro del Ayuntamiento de Crevillent o mediante el siguiente trámite específico.

<https://crevillent.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28893>

Base 12ª.- Reintegro de las ayudas concedidas

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

3. Dado estas ayudas económicas son incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Base 13ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse, en particular la modificación o renuncia a la realización de la actividad que pueda producirse durante la tramitación del procedimiento de la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2.- La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la base reguladora.

Base 14ª.- Aceptación de la convocatoria y sus bases reguladoras y publicidad de las ayudas recibidas

1. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación por el solicitante de la misma y de las bases que la regulan.

2. La presente convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en la Base De Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Crevillent.

3. Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Base 15ª.- Protección, Cesión de Datos e Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2022 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

De conformidad con la Ley 9/2003, 2 de abril, para la igualdad entre hombre y mujeres y en cumplimiento de la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas las presentes bases se han redactado mediante la utilización de un lenguaje no-sexista.

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A	DON QUIJOTE , CALLE
ARBRETS , CALLE	DUQUE DE MAQUEDA , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA	E
ALT DEL PELUT , CALLE	ECHEGARAY , CALLE
ANGEL, CALLE	ECUADOR , CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE	ERAS , CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ	ESPAÑA (PLAZA DE)
B	F
BARCO, CALLE,	FIGUERETES , CALLE
BÉCQUER, CALLE	FILADORS , CALLE
BENAVENTE , CALLE	FLOR , CALLE
BON AIRE, CALLE	FONT (LA) , CALLE
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE	G
C	GABRIEL MIRÓ , CALLE
CALVARIO (PASEO DEL)	GELARDO , CALLE
CAMPOSANTO , CALLE	H
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE	HABANERA , CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE	HERNÁN CORTÉS, CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE	HEULA , CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA	HISPANOAMERICANA , CALLE
CARRETES , CALLE	HOSPITAL, BAJOS , CALLE
CASTELAR , CALLE	I
CASTELL VELL , CALLE	ISAAC PERAL , CALLE
CERVANTES , CALLE	ISABEL ALFONSO , PLAZA
CHACÓN , CALLE	ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE
CHORROS , CALLE	J
CID (EL) , CALLE	JAUME EL BARBUT , CALLE
COLOMBIA , CALLE	JOAN FUSTER , CALLE
COLÓN , CALLE	JORGE JUAN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE	JOSÉ IGNACIO , CALLE
CORRALES , CALLE	JUAN ARDID , CALLE
CUESTA AMORÓS, CALLE	L
D	LES ESTORES, CALLE
DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE	LEPANTO , CALLE
DIEGO LÓPEZ , CALLE	LLAVADOR , CALLE
DOCTOR FLEMING , CALLE	LLIBERTAT , AVENIDA DE LA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

LLORENS , CALLE
LOBO , CALLE
M
MACHA , CALLE
MAJOR , CALLE
MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
MARCHANTERO, CALLE
MARÍA MAGDALENA , CALLE
MARIANO BENLLIURE , CALLE
MÉDICO LLEDÓ , CALLE
MOLINA , CALLE
MOLINS , CALLE

N
NAVAS , CALLE
NENA , CALLE

O
OLIVERA , CALLE

P
PALMA , CALLE
PARC , VIAL DEL
PADRE PALAU , PLAZA
PEDRO SOLER , CALLE
PENYETA , CALLE
PERDIGONERA , CALLE
PERÚ , CALLE
PINTOR GOYA , CALLE
PINTOR SOROLLA , CALLE
PINZONES , CALLE
POETA AUSIAS MARCH , CALLE
POETA MACIÁ ABELA , PLAZA
POETA ZORRILLA , CALLE
PURÍSIMA , CALLE

R
RINCÓN SALAO , CALLE
RAIG (EL) , CALLE
RAMÓN Y CAJAL , CALLE
REYES CATÓLICOS , CALLE
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE
RIBERA , CALLE
RODA CALVARI , CALLE

S
SABIA , CALLE
SAGI-BARBA , CALLE
SAN ANTONIO , CALLE

SAN CRISTÓBAL , CALLE
SAN FERNANDO , CALLE
SAN ISIDRO , CALLE
SAN JOAQUÍN , CALLE
SAN MIGUEL , CALLE
SAN PANCRACIO , CALLE
SAN PASCUAL , CALLE
SAN RAFAEL , CALLE
SANT JOSEP , CALLE
SANTA ANASTASIA, CALLE
SANTA CLARA, CALLE
SANTA LUCÍA , CALLE
SANTA RITA , CALLE
SENDRA, CALLE
SERRANO , CALLE
SEVERO OCHOA , CALLE
SIERPE , CALLE
SIERRA , CALLE
TAIBILLA , CALLE
TEIXIDORS , CALLE
TEJERA , CALLE
TEULADA , CALLE
TIRANT LO BLANCH , CALLE
TRAFALGAR , CALLE
TRAPERÍA , CALLE

V
VAIONA , CALLE
VALL , CALLE
VENTA ALTA , CALLE
VEREDA FOTGES , TRAVESSIA
VIRGEN DE LA SALUD , CALLE
VIRGEN DEL CARMEN , CALLE
VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE
VERÓNICA , CALLE
VIOLÍN NUEVO , CALLE
VIOLÍN VIEJO , CALLE

X
XIQUET , CALLE
PEDANÍAS
BARRANCO DE SAN CAYETANO
BARRIO ESTACIÓN
CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS
REALENGO , EL
SAN FELIPE NERI

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 HJPK P3A3 4YEL

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 10 - SEFYCU 6921320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>